

CÓDIGO DE ÉTICA

AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE

Agencia Acreditadora de Chile tiene la obligación de realizar evaluaciones de acreditación y/o certificación (en adelante acreditación) que contemplen un correcto desarrollo del proceso de estudio de antecedentes, visita y decisión de acreditación.

Los Acuerdos que desarrollan y redactan los Consejos de Área deben ser la consecuencia de un trabajo bien hecho, guiado por un estricto procedimiento ético de secretarios técnicos, pares evaluadores y consejeros.

El Código de Ética que se presenta a continuación tiene como objetivo servir como orientación del comportamiento que deben observar los miembros de la agencia y debe ser observado en cada momento por cada uno de ellos. De manera especial, el Código de Ética establece los principios y valores de la organización, los criterios que guían la actuación de sus miembros ante la eventualidad de inhabilidades y los procedimientos que observará la agencia para tratar los potenciales conflictos de interés que pudieran desarrollarse.

I. Principios y Valores de la Agencia

Los siguientes principios deben ser observados por los profesionales de la agencia:

1. Integridad, que significa actuar con rectitud, probidad, dignidad y responsabilidad en cualquier circunstancia.
2. Independencia, que representa una actitud imparcial, libre de prejuicios.

3. Trabajo bien hecho, que incluye el estudio previo a la visita, comentario, revisión y análisis de los antecedentes por el comité de pares; trabajo en equipo y respeto por las particularidades de la carrera y/o programa visitado y de sus académicos.

4. Confidencialidad, que implica mantener reserva de los antecedentes que no son públicos de una carrera y/o programa a acreditar y la prohibición de opinar respecto de los procesos conocidos en lugares distintos de la agencia.

II. Normas de conducta de la Agencia

1. De los Socios o Propietarios

- a) La agencia no podrá desarrollar procesos de Acreditación con aquellas instituciones en las que uno de los socios o propietario tenga o haya tenido algún vínculo de tipo laboral, contractual o patrimonial en los últimos 24 meses.
- b) Los dueños y directores de la agencia deberán informar de los conflictos de interés actuales o potenciales que los afectan y de cualquier cambio en dichas circunstancias en el momento que ocurra.

2. De los Consejeros:

- a) Los consejeros de la agencia deberán informar de los conflictos de interés actual o potenciales que los afectan y de cualquier cambio en dichas circunstancias en el momento que ocurra.

b) Los consejeros no podrán participar en procesos de acreditación de carreras y/o programas con instituciones de educación superior con las que mantengan vínculos laborales, patrimoniales o contractuales en los últimos 24 meses.

3. De los Pares Evaluadores:

a) Los pares evaluadores de la agencia deberán informar de los conflictos de interés actual o potenciales que los afectan y de cualquier cambio en dichas circunstancias en el momento que ocurra.

b) Los Pares Evaluadores no podrán participar en procesos de acreditación de carreras y/o programas con instituciones de educación superior con las que mantengan vínculos laborales, patrimoniales o contractuales en los últimos 24 meses.

4. De la Agencia:

La Agencia no podrá realizar trabajos de acreditación de carreras o programas en instituciones donde haya realizado procesos de asesoría, hasta un plazo de al menos dos años después de haber terminado dichas asesorías.

5. De los profesionales, en general

Los profesionales de la agencia, cualquiera sea su rango, no podrán recibir estímulos de cualquier especie, de parte de las instituciones en que estén desarrollando o hayan realizado trabajos de acreditación en los últimos dos años.

III. Comité de Ética

La Agencia contará con un Comité de Ética que estará formado por el Director Ejecutivo, que lo presidirá, el Secretario Ejecutivo y el Coordinador de Vínculos Internacionales.

El Comité de Ética será el organismo encargado de cautelar el cumplimiento de estas normas y deberá conocer y analizar las situaciones de profesionales de la agencia que no procedieron a inhabilitarse a pesar de presentar algunas de las incompatibilidades aludidas en este Código.

IV. Procedimiento y Sanciones

En el caso que se denuncie o se tenga conocimiento de alguna infracción a este código, el Comité de Ética ordenará la instrucción de una investigación breve y sumaria para determinar la eventual infracción a las disposiciones de este código.

El Comité procederá a adoptar sus acuerdos por unanimidad, dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles.

El profesional afectado podrá apelar a la decisión del Comité de Ética en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la sanción, ante el Presidente de la Agencia, cuya decisión será definitiva.